

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL GRUPO 5 SUJETO AL III CONVENIO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN LA MODALIDAD CONTRACTUAL DE INTERINIDAD, EN EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA ENCOMENDANDO LA PRESELECCION A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO

1. Se va a proceder a la cobertura de una plaza de personal laboral, mediante contrato de interinidad cuya duración será hasta la incorporación del titular del puesto o hasta que finalice el derecho a reserva de puesto de éste.
2. La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Autónomos.

Según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, la preselección de los candidatos será realizada por los Servicios Públicos de Empleo.

3. Los candidatos deberán cumplir los requisitos que se señalan en el Anexo I de la presente convocatoria.
4. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso – oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.
5. La descripción de la plaza se detalla en el Anexo III de esta convocatoria.
6. El Órgano de Selección de este proceso es el que figura en el Anexo IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de Selección tendrá su sede en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en la calle Santa Isabel nº 52, teléfono: 917741000.

El Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Órgano de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los candidatos preseleccionados por los SPE podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo II.
8. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Órgano de Selección publicará en su sede, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. En el mismo plazo se les convocará para la realización de la fase de oposición a quienes hayan superado la fase de concurso
9. Los candidatos preseleccionados por los Servicios Públicos de Empleo que hayan superado la fase de concurso deberán presentarse el día en que sean convocados por el Órgano de Selección en su sede, calle Santa Isabel, nº 52, para la realización del ejercicio de la fase de oposición.
10. Concluida el ejercicio de oposición, el Órgano de Selección hará públicas, en el lugar o lugares de su celebración y en su sede, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
11. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, el presidente del Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Órgano de Selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
12. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
13. La adjudicación de los puestos al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con el orden total de puntuación obtenida.
14. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de un mes, durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
15. En el caso de que el candidato propuesto no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 9.
16. Si una vez formalizado el contrato, el trabajador causara baja definitiva, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 11 en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Función Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.

17. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el presente proceso selectivo.

Contra el presente proceso selectivo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 13 de marzo de 2019

EL SUBSECRETARIO

P.D. (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)

LA SUBDIRECTORA GERENTE

María Cristina Juarranz de la Fuente



ANEXO I

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral: estar inscrito como desempleado en los Servicios Públicos de Empleo Estatal en el momento de participar en el proceso de selección y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección.
2. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

1.- PLAZAS DE AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES

Fase de concurso:

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 20 puntos

- 1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Forma de puntuación: 1,6 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y copia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- 2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 6 puntos.

Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 5 puntos

- 1.- Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo:

Puntuación máxima: 1 punto.

Forma de puntuación: 1 punto por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: copia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

- 2.- Cursos, seminarios o congresos, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 4 puntos.

Forma de puntuación: 1,5 punto por cada curso, seminario o congreso igual o superior a 50 horas y 1 punto por duración inferior.

Forma de acreditación: copia de los títulos o certificados, seminarios o congresos.

Para superar esta fase, será necesario obtener la puntuación mínima de 8 puntos.

Fase de oposición

A esta fase sólo accederán los candidatos que hayan superado la fase de concurso.

Consistirá en la realización de una entrevista que versará únicamente sobre los méritos alegados por los candidatos en la fase de concurso y se dirigirá a valorar la adecuación del candidato al puesto.

Se valorará la entrevista sobre un total de 25 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

A lo largo del proceso, se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

ANEXO III

DESCRIPCION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

CÓDIGO PLAZA	ÁMBITO TERRITORIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	FUNCIONES	RETRIB. ANUALES 2019
1	Madrid	Ayudante de Gestión y Servicios Comunes (Ordenanza)	MNCARS	<p>Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.</p> <p>Información de incidencias en el centro de trabajo.</p> <p>Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.</p> <p>Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación</p> <p>Realización de encomiendas oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.</p> <p>Atención al personal visitante</p>	14.538,30 €

ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE TITULAR:

Javier Pinto Sanz, Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública

SECRETARIO TITULAR:

M^a Jesús Díaz Crespo, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCALES TITULARES

Noemí Martín Muñoz, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

Pilar Vega Cuenca, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

Javier Saez Vidal, Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales

José Antonio Celis Rodríguez, Oficial de Gestión y Servicios Comunes

Tomás Merino Ortiz, Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes

PRESIDENTE SUPLENTE:

M^a Jesús Sánchez Vicente, Cuerpo Auxiliares Postales y de Telecomunicaciones Escala Oficial Postales y de Telecomunicaciones

SECRETARIO SUPLENTE:

Emiliano Blanco García, Cuerpo Auxiliares Postales y de Telecomunicaciones Escala Clasificación y Reparto

VOCALES SUPLENTE:

Begoña Cruz Asenjo, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

Carmen Álvarez Fernández, Cuerpo Auxiliares Postales y de Telecomunicaciones Escala Clasificación y Reparto

Enrique Andrés Samper, Oficial de Gestión y Servicios Comunes

Antonio Rodríguez Vallejo, Oficial de Gestión y Servicios Comunes

Raquel Llanos Girón, Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes